

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXXXII

• MIÉRCOLES 23 DE DICIEMBRE DE 1992

• NÚMERO 307

FASCÍCULO SEGUNDO

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**28367** *ACUERDO de 10 de diciembre de 1992, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convocan pruebas selectivas para la promoción a la categoría de Magistrado del orden jurisdiccional penal.*

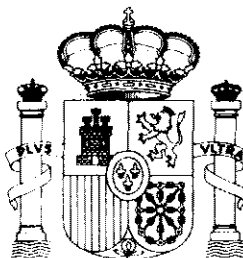
En consecuencia con las previsiones contenidas en los artículos 311, 312 y 314 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Este Consejo General, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 312.3 de la expresada Ley, con objeto de proveer a las necesidades del servicio, tanto a las actuales como a las inminentes, en sesión plenaria de esta fecha, ha adoptado el acuerdo de convocar pruebas selectivas para la promoción a la categoría de Magistrado del orden jurisdiccional penal (22 plazas).

Las pruebas objeto de la presente convocatoria se regirán por las siguientes normas:

#### I. *Requisitos de los candidatos*

Podrán tomar parte en las pruebas selectivas los miembros de la Carrera Judicial que ostenten la categoría de Juez.



MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES  
Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

## II. Presentación de solicitudes

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso de selección dirigirán las solicitudes al excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial, calle Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, presentándolas directamente en el Registro General del Organismo convocante o sirviéndose de alguno de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de publicación de este Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

2. En las instancias harán constar los solicitantes que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas, debiendo unir a cada una de aquéllas resguardo justificativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 04575014 de la Caja Postal de Ahorros, delegación de Madrid, abierta bajo el título «Pruebas de la Carrera Judicial, Consejo General del Poder Judicial», la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, la cual sólo será devuelta a aquellos candidatos que no fueran admitidos a las pruebas por falta de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El importe de estos derechos también podrá hacerse efectivo en los términos del artículo 66 citado de la Ley de Procedimiento Administrativo, remitiendo giro postal al Organismo convocante y uniendo el resguardo de la solicitud.

Los interesados podrán acompañar a sus instancias una relación detallada y justificada de cuantos méritos y servicios profesionales deseen aducir, debiendo aportar cinco sentencias penales, a su elección de entre todas las dictadas por los candidatos en el ejercicio de la función judicial. El Organismo convocante trasladará al Tribunal calificador, una vez constituido y antes del comienzo de los ejercicios, la expresada documentación.

## III. Admisión de candidatos

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, dentro del plazo máximo de quince días naturales, se resolverá acerca de la admisión o exclusión de los candidatos. El texto del acuerdo aprobatorio de la lista de admitidos y excluidos se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», concediendo a quienes resulten excluidos el plazo de diez días para que formulen las reclamaciones a que hubiere lugar. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

2. Finalizado el plazo para presentar reclamaciones, en los siguientes quince días naturales, por la misma Comisión Permanente se elevará a definitiva la relación de admitidos y de excluidos, resolviendo acerca de las impugnaciones formuladas, lo que será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Las expresadas listas quedarán ordenadas a partir de la letra H, según el resultado del sorteo efectuado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, lo que determinará el orden de actuación en los ejercicios por parte de los aspirantes.

## IV. Composición del Tribunal y reglas de actuación

1. Publicada la relación definitiva de aspirantes, por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial se nombrará el Tribunal calificador, que con la categoría primera a efectos del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, tendrá la siguiente composición, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado»:

**Presidente:** El Presidente del Tribunal Supremo, o Presidente de Sala o Magistrado de dicho Alto Tribunal en quien delegue.

**Vocales:** Un Magistrado; un Fiscal, a propuesta de la Fiscalía General del Estado; dos Catedráticos de Universidad de distintas disciplinas jurídicas, a propuesta del Consejo de Universidades; un Abogado en ejercicio, a propuesta del Consejo General de la Abogacía.

**Vocal-Secretario:** Un Abogado del Estado, a propuesta del Ministerio de Justicia.

2. El Tribunal, previa citación hecha de orden de su Presidente, se constituirá a la brevedad posible, comunicando al Organismo convocante haberlo efectuado. A dicha comunicación acompañará la propuesta comprensiva del calendario preciso para el desarrollo de las pruebas, con señalamiento de la fecha de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar entre el 1 y el 15 de octubre de 1993. Aprobada la propuesta del Tribunal, por el Con-

sejo General del Poder Judicial se ordenará la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en los procesos selectivos, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A este objeto, en el acto de constitución, cada uno de los miembros manifestará formalmente, y bajo su responsabilidad, si se halla o no incurso en causa de incompatibilidad.

4. El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus miembros. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario serán sustituidos, con carácter accidental, el Presidente por el Magistrado, y el Secretario, por este orden, por el Fiscal o por el Abogado.

5. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo el del Presidente en caso de empate, estando facultado el Tribunal para resolver las incidencias que se presenten en el transcurso de las pruebas, en cuanto no estén previstas en esta convocatoria.

6. Por cada sesión se levantará acta, que será leída al comienzo de la siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

7. Iniciados los ejercicios, los anuncios y convocatorias del Tribunal se expondrán en los locales donde aquéllos se celebren, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las pruebas, si se trata del primer ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata del segundo.

## V. Ejercicios, su calificación y curso en el Centro de Estudios Judiciales

1. Las pruebas selectivas se celebrarán en el Centro de Estudios Judiciales bajo la exclusiva dirección del Consejo General del Poder Judicial, y consistirán en la realización de dos ejercicios eliminatorios, teórico el primero y práctico el segundo, así como el seguimiento de un curso a impartir por el Centro de Estudios Judiciales, tras la superación del primer ejercicio, durante un periodo de tiempo cuya duración no será inferior a un mes.

2. El primer ejercicio consistirá en la exposición oral ante el Tribunal constituido en sesión pública, durante un tiempo de sesenta minutos, de tres temas extraídos a la suerte, con la siguiente distribución: Uno de Derecho Penal (Parte General); otro de Derecho Penal (Parte Especial), y el último, de Derecho Procesal Penal, del programa que se publica como anexo a esta convocatoria.

Para su realización y calificación se observarán las siguientes normas:

a) Se efectuará un solo llamamiento, quedando decaídos de su derecho los candidatos que no comparezcan a realizarlo, a menos que, con anterioridad a dicho acto justifiquen la causa de incomparecencia, que será libremente apreciada por el Tribunal, en cuyo supuesto será objeto de una nueva convocatoria para cuando el Tribunal lo acuerde.

b) Los aspirantes, antes de dar comienzo a la exposición, dispondrán de quince minutos de reflexión, pudiendo formular por escrito, si así lo desean, un esquema o guión a la vista del Tribunal.

c) Cuando, en atención al primero de los temas expuestos, la mayoría del Tribunal apreciare la manifiesta deficiencia del ejercicio, podrá darlo por terminado e invitar al aspirante a que se retire.

d) Finalizada la exposición de los temas, los candidatos habrán de responder a las observaciones que sobre el contenido de los mismos les sean formuladas por los miembros del Tribunal, durante un periodo de tiempo que en total no exceda de quince minutos.

e) Previa deliberación, a puerta cerrada, al término de la sesión de cada día, el Tribunal decidirá por mayoría de votos la aprobación o desaprobación de cada uno de los aspirantes que hubieran actuado. El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a quienes resulten aprobados será el de uno a cinco por cada tema expuesto. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte después de hecha esta deducción entre el número de Vocales asistentes, cuya calificación se hubiera computado y la cifra del cociente constituirá la calificación.

Diariamente el Tribunal hará público, en el cuadro de anuncios del local en donde se celebren las sesiones, el resultado obtenido por los aspirantes aprobados.

3. Concluido el primer ejercicio, el Tribunal remitirá al Consejo General del Poder Judicial la relación de candidatos que lo hubieran superado, con expresión de la puntuación obtenida, a fin de que por este Organismo se disponga lo necesario en cuanto a la realización de un curso en el Centro de Estudios Judiciales, que se acomodará a las siguientes normas básicas:

a) Su duración no será inferior a un mes en ningún caso, tiempo durante el cual los aprobados en el primer ejercicio realizarán las actividades de contenido esencialmente práctico, programadas para estas pruebas selectivas.

b) La organización del curso, comprensiva de las fechas de comienzo y terminación, materias a desarrollar en el mismo, sus programas y el Profesorado que habrá de impartirlas, serán aprobados oportunamente por el Consejo General del Poder Judicial, comunicándolo a la Dirección del Centro para su conocimiento.

c) Mientras dure el curso, los candidatos permanecerán en el desempeño efectivo de sus funciones, sin perjuicio de las licencias necesarias para concurrir a la sede del Centro de Estudios Judiciales, en las fechas o en los periodos de tiempo establecidos en la programación, para llevar a cabo en dicho Centro las actividades previstas a desarrollar en el mismo, las que serán complementadas por las que se encomienden a los aspirantes, a realizar por cada uno de éstos sin dispensa de sus cometidos judiciales ni apartamiento de sus destinos.

Las licencias extraordinarias para asistir al Centro de Estudios Judiciales serán concedidas por el Consejo General del Poder Judicial.

d) Concluido el curso, los Profesores que lo hubieran dirigido, reunidos en Junta, efectuarán un informe razonado de las actividades realizadas por cada uno de los aspirantes, comprensivo del seguimiento total del mismo, valoración de la madurez y formación jurídica de los aspirantes, así como de sus conocimientos en las distintas ramas del Derecho, que habrá de ser objeto de apreciación parcial, al menos con carácter mensual.

e) De los informes emitidos por el Profesorado se dará traslado, por conducto del Organismo convocante, al Tribunal calificador, para ser tenidos en cuenta por éste a la hora de juzgar el segundo ejercicio.

4. El segundo ejercicio consistirá en resolver por escrito y en forma de sentencia dos casos seleccionados por el Tribunal calificador entre asuntos planteados ante órganos jurisdiccionales, siempre que se trate de resoluciones firmes.

Para su realización y calificación se observarán las siguientes normas:

a) El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la elaboración de cada supuesto será el de tres horas.

b) El ejercicio se desarrollará a puerta cerrada, con la presencia de los miembros del Tribunal, pudiendo servirse los aspirantes de textos legales carentes de notas o comentarios jurisprudenciales o doctrinales, textos que habrán de aportar los candidatos. Siempre que sea posible, atendiendo al número de admitidos a las pruebas y a las disponibilidades de locales idóneos, los aspirantes serán convocados para proceder a la realización del ejercicio de forma simultánea. Cuando excepcionalmente hubiera de efectuarse en forma sucesiva, será de aplicación lo previsto para el primer ejercicio, en cuanto a la justificación de la imposibilidad de comparecer y realización de un segundo llamamiento.

c) La lectura de los trabajos se efectuará en sesión pública, debiendo contestar los aspirantes a las observaciones que por tiempo máximo de quince minutos por cada caso les dirijan los miembros del Tribunal sobre lo resuelto en cada uno de los proyectos de sentencia.

d) La calificación del ejercicio respecto de la totalidad de los participantes se hará pública al concluir la última sesión. A este objeto, el Tribunal procederá en la forma establecida para el primer ejercicio, pudiendo conceder sus miembros de uno a cinco puntos por cada caso resuelto.

A la vista de los informes remitidos por los Profesores del curso seguido en el Centro de Estudios Judiciales, el Tribunal podrá conceder a cada uno de los aprobados puntuación adicional que

no exceda del 25 por 100 de la obtenida en la calificación de los proyectos de sentencia, quedando así formada la calificación del ejercicio. Al hacer pública la calificación total, se distinguirá entre la asignada por valoración del ejercicio y la que se hubiera atribuido al informe procedente del Centro de Estudios Judiciales.

#### VI. Propuesta de aprobados, nombramientos y destinos

1. Finalizados los ejercicios, el Tribunal remitirá al Consejo General del Poder Judicial la relación de aprobados, colocados por orden de puntuación total obtenida, sin que puedan comprenderse en la misma mayor número que el de plazas incluidas en la convocatoria. Copia de dicha relación se hará pública en el cuadro de anuncios del Centro de Estudios Judiciales, en donde se han de celebrar los ejercicios.

2. Recibida en el Consejo General la propuesta de aprobados, por este Organismo se acordará su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», procediéndose al nombramiento de los seleccionados como Magistrados del orden jurisdiccional Penal, siendo destinados a las vacantes existentes, otorgándose la preferencia a la mejor puntuación obtenida. Los casos de empate serán resueltos en favor de quienes ostenten mejor puesto escalafonal en la categoría de Juez.

3. Los aspirantes que resultaren seleccionados se incorporarán al Escalafón correspondiente a la categoría de Magistrados, por orden de nombramiento, según la calificación total obtenida y a continuación del último de los promovidos por cualquiera de los turnos previstos en el artículo 311.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

4. Quienes hallándose incluidos en la relación de aprobados no tuvieran cabida dentro de las vacantes disponibles quedarán en situación de expectativa de destino, procediéndose a su nombramiento y destino según se vayan produciendo las correspondientes vacantes, precisamente por el orden en que figuran en aquella relación, sin acreditar, entre tanto, derecho alguno.

5. Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes correspondiera a alguno de los Jueces aspirantes la promoción por antigüedad a la categoría de Magistrado, ésta se producirá efectivamente, computándose desde entonces su antigüedad en la categoría, si bien, para el caso de que llegaran a superar las pruebas de selección, las ulteriores promociones que por esta causa pudieren corresponderle se producirán siempre desde la fecha y según el orden de nombramiento derivado de las pruebas.

6. Las vacantes que no resultaren cubiertas por el turno de promoción de las presentes pruebas selectivas, se atribuirán al turno de promoción por antigüedad entre Jueces, lo que se llevará a efecto una vez concluidas las pruebas de referencia.

#### VII. Recursos

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos, los plazos y la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

#### DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las previsiones contenidas en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Madrid, 10 de diciembre de 1992.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

#### ANEXO

**Programa para las pruebas selectivas de promoción a la categoría de Magistrado del orden jurisdiccional Penal**

#### *Derecho Penal (parte general)*

Tema 1. Principios constitucionales del Derecho Penal. El principio de legalidad: Generalidades. La reserva de ley en materia penal. El contenido del principio de legalidad: Especial referencia a la prohibición de la analogía. El derecho fundamental a la legalidad. El principio «ne bis in idem» y su consagración en la juris-

prudencia del Tribunal Constitucional. Concurso aparente de leyes penales y reglas de solución. El principio de intervención mínima o prohibición de exceso. Los caracteres fragmentarios y subsidiario del Derecho Penal. El principio de humanidad de las penas y la idea resocialización.

Tema 2. La conducta humana como elemento del delito. Las distintas concepciones a la acción. Las formas de acción. Especial referencia a la comisión por omisión. Ausencia de acción. El resultado y su imputación. Diversas teorías de la causalidad. Causalidad e imputación objetiva.

Tema 3. Principios rectores de la teoría del delito. El principio del hecho: Sentido y exigencia. La tipicidad como categoría dogmática: Evolución doctrinal. El problema de los elementos subjetivos. Tipo y adecuación social.

Tema 4. La antijuridicidad: Diversas concepciones. Desvalor de acción y desvalor de resultado. El principio de ofensividad. Concepto y funciones del bien jurídico. Bien jurídico y Constitución. El contenido de injusto: Lesión y peligro. La exclusión de la antijuridicidad.

Tema 5. El principio de culpabilidad: Fundamento y consecuencias. La responsabilidad objetiva y otras negaciones del principio de culpabilidad. La exigibilidad de la conducta adecuada a la norma.

Tema 6. El dolo: Concepto y elementos. Clases de dolo. Especial referencia al dolo eventual. La culpa: Concepto y clases. La configuración del delito culposo en Derecho Penal español. La infracción del deber de cuidado y la conexión con el resultado. Límites de la iminación a título de culpa.

Tema 7. El «iter criminis»: Actos preparatorios, tentativa y frustración. El delito imposible. La consumación del delito.

Tema 8. El concurso de personas en el delito: La autoría. Concepto y formas. Especial consideración de la autoría mediata. La autoría en los delitos cometidos a través de los medios de difusión. La participación criminal. Concepto y elemento. La accesoriadad de la participación. Las formas de participación: Inducción y cooperación. El concurso de las personas en los delitos especiales. El encubrimiento.

Tema 9. Legítima defensa: Concepto, fundamentos y requisitos. Legítima defensa putativa. Exceso en la defensa. El estado de necesidad: Concepto y naturaleza. Requisitos. Otros problemas.

Tema 10. Las circunstancias modificativas: Teoría general. El problema de la comunicabilidad a los partícipes. Eximentes incompletas.

Tema 11. La sustitución de la pena. La pena privativa de libertad y las alternativas a la prisión. Examen particularizado de la condena condicional y la «probation». La conversión de la pena de multa en privación de libertad.

Tema 12. Derecho penitenciario. Concepto y sistema. La relación jurídica penitenciaria. El Juez de Vigilancia. El régimen penitenciario. Los establecimientos como su marco real. Elementos regiminales. Especial consideración del trabajo en las prisiones. El tratamiento penitenciario. Asistencia pospenitenciaria.

#### *Derecho Penal (parte especial)*

Tema 1. Delitos contra las personas. Delitos contra la vida: Problemas generales. El homicidio: Especial consideración de la relación causal y de la comisión por omisión. Asesinato: Naturaleza de las circunstancias y autonomía respecto del homicidio.

Tema 2. Lesiones: Concepto y bien jurídico. Las diferentes figuras legales. El consentimiento del ofendido.

Tema 3. Delitos contra el honor. Bien jurídico protegido. Honor y libertad de expresión. Calumnias. Concepto y clases. La «exceptio veritatis». Injurias: Concepto y clases. La «exceptio veritatis». Disposiciones comunes.

Tema 4. Delitos contra la propiedad. Introducción. El bien jurídico protegido. El problema de la preterintencionalidad. La receptación. Disposiciones comunes. La reforma penal y los delitos contra el orden socio-económico: Consideraciones político-criminales.

Tema 5. Insolvencias punibles. Cuestiones generales. Alzamiento de bienes. Quiebra fraudulenta. Quiebras culpables. Concursos punibles.

Tema 6. Maquinaciones para alterar el precio de las cosas: Análisis de los tipos legales. Especial consideración de la protección penal de la competencia. Consideraciones político-crimi-

nales y reforma penal. Usura. Delitos relativos a casas de préstamos sobre prendas. El cheque en descubierto.

Tema 7. De las falsedades. Falsificación de documentos. Concepto y clases de documentos. Falsificación de documentos públicos, oficiales y de comercio y de los despachos telegráficos. Falsificación de documentos privados, de documentos de identidad y certificados.

Tema 8. Delitos contra la Administración de Justicia. Bien jurídico protegido. Acusación y denuncias falsas. Delitos contra la libertad de las partes, peritos y testigos en el proceso. Falso testimonio. Quebrantamiento de condena y evasión de presos. Realización arbitraria del propio derecho. Simulación de delito. Omisión del deber de impedir determinados delitos o de ponerlos en conocimiento de la autoridad.

Tema 9. Delitos contra la Hacienda Pública. Introducción. Bien jurídico. Análisis de los tipos legales: Conductas defraudatorias, fraude de subvenciones y delito contable.

Tema 10. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Generalidades. Concepto de funcionario público. La prevaricación.

Tema 11. Cohecho. Malversación de caudales públicos. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones prohibidas a los funcionarios. Tráfico de influencias.

Tema 12. Delitos electorales. Caza y pesca. Derecho penal militar. Objeción de conciencia. Energía nuclear. Emigración.

Tema 13. De la infracción de las leyes sobre inhumaciones de la violación de sepulturas, y de los delitos de riesgo en general. Delitos contra la seguridad del tráfico.

Tema 14. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. De la revelación de los secretos e informaciones y de la información privilegiada y su uso indebido. Desobediencia y denegación de auxilio. Anticipación, prolongación y abandono de funciones. Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales. Limitaciones a la libertad sexual.

Tema 15. Delitos contra la seguridad interior del Estado. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Especial referencia al delito de tortura.

Tema 16. Delitos contra la propiedad. Infracciones del derecho de autor y de la propiedad intelectual. Introducción. Delitos contra la propiedad industrial. Delitos contra la propiedad intelectual.

#### *Derecho Procesal Penal*

Tema 1. Principios del proceso penal. Derechos fundamentales relativos al proceso penal. La presunción de inocencia en general: Ambitos procesales diversos a que se afecte. Los sistemas procesales penales: Proceso acusatorio, proceso inquisitivo. El jurado.

Tema 2. La investigación oficial: Su significado y evolución. La investigación pre-procesal y sus diferencias con la instrucción. La investigación por el Fiscal. Las actuaciones de la Policía Judicial. La iniciación del proceso.

Tema 3. Condición de imputado e imputación judicial. La posición del imputado en el proceso penal. Audiencia del imputado y sus garantías. Posición del imputado en el proceso ordinario: El procesamiento y la indagatoria. Procesos sin auto de procesamiento: La posición del imputado en el proceso abreviado y en el juicio de faltas.

Tema 4. La prueba. Concepto. Objeto. Medios de prueba. Las pruebas obtenidas con violación de derechos fundamentales. La prueba producida irregularmente. Las pruebas «preconstituidas».

Tema 5. Carga de la prueba. Valoración a la prueba. El principio «in dubio pro reo». La presunción de inocencia.

Tema 6. El proceso penal abreviado. Antecedentes históricos. Competencia. Peculiaridades. Modificaciones introducidas por la Ley de Medidas Urgentes de Reforma Procesal.

Tema 7. Desenvolvimiento del juicio oral. Especialidades: a) juicio en ausencia del imputado; b) alegaciones previas; c) el principio de consenso en el proceso abreviado. Reconocimiento de los hechos, «conformidades» del imputado y «negociación» de la sentencia. Desarrollo del juicio. La sentencia: a) posible sentencia oral; b) conformidad de las partes sobre la firmeza inicial de la sentencia; c) otras peculiaridades. La segunda instancia.

**Tema 8.** Los procesos por injurias y calumnias contra particulares. Los procesos sobre delitos cometidos por medio de la imprenta y de otros medios de publicación.

**Tema 9.** Los recursos en el proceso penal. Los recursos no devolutivos: Reforma y súplica. Recursos devolutivos: La apelación en el procedimiento ordinario y en el abreviado. El recurso de queja contra la inadmisión de otro recurso y como sustitutivo de la apelación.

**Tema 10.** La revisión penal, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la modificación introducida por la Ley de Medidas Urgentes de Reforma Procesal. El recurso extraordinario de anulación de la sentencia dictada contra reos ausentes.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**28368** *ORDEN de 30 de noviembre de 1992 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo adscritos a funcionarios de los grupos B, C y D en el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos.*

Vacantes puestos de trabajo en el Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar el correspondiente concurso.

Por todo ello, este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y en cumplimiento de la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, sobre igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, resuelve, previa autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.**—Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de los Cuerpos o Escálas de Correos y Telégrafos clasificados en los grupos B, C y D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

**Segunda.**—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, salvo que haya finalizado el período de suspensión.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984] y los que se encuentren en situación de servicio en las Comunidades Autónomas sólo podrán participar si llevan más de dos años en esta situación el día del cierre del plazo de presentación de instancias.

**2.** Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento ministerial en que se encuentren destinados en defecto de aquélla, o hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por concurso o cesados en un puesto obtenido por libre designación, o bien haya sido suprimido su puesto de trabajo.

**3.** Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año del período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que concursen únicamente para cubrir vacantes de la misma Secretaría de Estado, donde tengan reservado el puesto de trabajo, o, en defecto de ésta, en el mismo Departamento ministerial donde dicha reserva sea efectiva.

**4.** Estarán obligados a tomar parte en este concurso los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa.

**5.** Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

**Tercera.** Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse un mínimo de seis puntos.

**Cuarta.** Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos para la adjudicación se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

La valoración máxima no podrá ser superior a 17,5 puntos.

### Méritos generales

**1.1.1** Valoración del grado personal: Por la posesión de grado personal se adjudicará hasta un máximo de 2,5 puntos, según la distribución siguiente:

— Por la posesión de un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 2,5 puntos.

— Por la posesión de un grado personal igual o inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

— Por la posesión de un grado personal inferior en más de dos niveles al nivel del puesto solicitado: 1,5 puntos.

**1.1.2** Valoración del trabajo desarrollado: Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo se adjudicarán hasta un máximo de 3,5 puntos, distribuidos del siguiente modo:

— Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa: Dos puntos.

— Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual o inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 3,5 puntos.

— Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: Dos puntos.

A estos efectos, quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino se entenderá que prestan sus servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

**1.1.3** Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán aquellos cursos expresamente incluidos en la convocatoria hasta un máximo de dos puntos, distribuidos de la siguiente forma:

— Por la participación y superación como alumnos en cursos: 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de dos puntos.

**1.1.4** Antigüedad: Se valorarán a razón de 0,16 puntos por año completo de servicio hasta un máximo de cuatro puntos, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

**1.1.5** Méritos específicos: La puntuación máxima que puede obtenerse en este apartado es de 5,50 puntos.

**1.A)** Por haber desempeñado o estar desempeñando, con carácter definitivo, un puesto de Jefe de Unidad Operativa de los Servicios Centrales (Jefaturas de Negociado o Jefaturas de Equipo) o de Servicios Periféricos (Jefes de Sala, Jefes de Clasificación, Jefes de Ordinaria, Jefes de Paquetes Postales, Jefes de Distrito, Jefes de Equipo, etc.):

Durante un año, un punto.

Durante dos años, dos puntos.

Durante tres años, 2,5 puntos.

**B)** Por haber desempeñado o estar desempeñando, con carácter provisional, un puesto de Jefe de Unidad Operativa de los Servicios Centrales (Jefaturas de Negociado o Jefaturas de Equipo) o de los Servicios Periféricos (Jefes de Sala, Jefes de Clasificación,